

del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Letasa, S. A.»

Dos buques Roll-on Roll-off de 7.500 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de agosto de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Lineas Marítimas Españolas, S. A.»

Dos buques Roll-on Roll-off de 4.400 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de noviembre de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera del Odiel, S. A.»

Un buque portacontenedor de 5.800 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 28 de febrero de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Nuvamar, S. A.»

Dos buques cargueros de línea y tramp (polivalentes) de 4.900 T. R. B. cada uno.
Dos buques cargueros de línea y tramp de 3.500 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera de Productos Licuados, S. A.»

Un buque para el transporte de gases licuados de 4.300 T. R. B.
Un buque para el transporte de productos químicos de 7.000 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1980.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Dos buques para transporte de productos derivados del petróleo de 13.000 T. R. B. cada uno.
Plazo de entrada en servicio: 31 de mayo de 1980.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Remolcadores del Norte, S. A.»

Un buque remolcador de 145 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1977.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en ocho años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Gabarras de Cabotaje, S. A.»

Una gabarra de 1.700 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de enero de 1978.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en ocho años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Subirats, S. A.»

Una barcaza para transporte de grano de 4.650 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de agosto de 1978.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe

del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en ocho años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Armadores de Cabotaje, S. A.»

Dos buques polivalentes de 4.300 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Marcelo Castro-Rial Canosa»

Tres buques cargueros de línea y tramp polivalentes de 590 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de marzo de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Marítima Urdaneta, S. A.»

Un buque de transporte de gases licuados de 45.000 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1980.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.
La Subsecretaría de la Marina Mercante notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en la que se establecerán las condiciones generales y especiales y los plazos a que habrán de sujetarse los proyectos de flota aprobados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26280 ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo, que fueron convocados por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1976), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes

Freire García, José Antonio; idioma, francés.

Pérez Puente, José Luis; idioma, inglés.

Rodríguez-Montero Valladares, José; idioma, francés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de este Ministerio en Lugo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.